

## Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

## “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

*observen las condiciones previstas en el Convenio.”;*

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la “*Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales*”;

**Que**, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.*”;

**Que**, las mencionadas Regulaciones, en la Sección VI “Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría”, numerales 6.5 determinan: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.*”;

**Que**, el numeral 6.6 de la citada Sección VI, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, establece: “*Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como aprobados/desaprobados) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, Métodos de Selección.*”;

**Que**, el numeral 6.11 de la Sección VI, Métodos de selección aprobados, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, dispone: “*El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social: “*Como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

**Que**, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva No. 019-2019 antes citada establece: “*El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)*”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “**Artículo 1.-** Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: “Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”;

**Que**, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “**Artículo 4.-** ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

**Que**, con Estudio de Mercado para el “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, de 10 de julio de 2020, elaborado por la Ing. Tania Quinatoa Guerra, Analista Sénior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y aprobado por el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Información, **concluyen:** “Con la finalidad de garantizar el aprovisionamiento de recursos suficientes de procesamiento, almacenamiento y memoria para las actividades de análisis y cruces de bases de datos de registros administrativos, para mejorar la calidad de la información de las bases de datos del Registro Social, es necesaria la contratación de “Arrendamiento de un servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social”, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA .”;

**Que,** A través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

**Que,** con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0164-O, de 04 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, solicitó al Subsecretario de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión de criterio favorable para obtención de la certificación presupuestaria plurianual a favor del proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 13.516.031,81, a ser financiados con recursos de crédito externo, mismos que serán ejecutados en el período 2020 - 2022, en concordancia a Oficio Nro. MEF-SP-2020-0372 del 03 de agosto de 2020, en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emitió criterio favorable de Disponibilidad Presupuestaria;

**Que,** mediante oficio Nro. STPE-SPN-2020-0629-OF, de 11 de agosto de 2020, el Subsecretario de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, respecto al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social en el oficio Nro. URS-DEJ-2020-0164-O, de 04 de agosto de 2020, que: “(...) la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **no encuentra objeción** a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado.”;

**Que,** mediante Informe de Necesidad para el “**ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL**”, de 24 de agosto de 2020 2020, elaborado por la Ing. Tania Quinatoa Guerra, Analista Sénior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y aprobado por el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Información, concluyeron y recomendaron: “Con la finalidad de garantizar el aprovisionamiento de suficientes recursos tecnológicos de procesamiento, memoria y almacenamiento para las actividades de almacenamiento, análisis y cruces de bases de datos de registros administrativos, es necesaria la contratación de “Arrendamiento de servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social”.// Para esto se aplicará lo establecido en el instructivo de adquisiciones del Banco Mundial, sección 5.26, respecto a las Normas y Especificaciones Técnicas en la cual señala que: “Las normas y especificaciones técnicas estipuladas en los documentos de adquisiciones aplicables deberán promover la competencia más amplia posible y, a la vez, garantizar el desempeño u otros requisitos de las adquisiciones. En la medida de lo posible, en las adquisiciones competitivas internacionales, el Prestatario especificará las normas internacionalmente aceptadas con las que deberán cumplir los equipos, los materiales o la mano de obra (...)”;

**Que,** con Términos de Referencia de 24 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Tania Quinatoa Guerra, Analista Sénior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y aprobado por el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Información, se estableció que el objeto de la contratación es: “**ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL**”; además, se establece el alcance de la contratación, metodología de trabajo, productos y servicios esperados, garantías y se adiciona Información y Condiciones Adicionales en las que se determinó que el presupuesto referencia de

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

USD \$. 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; la vigencia de la oferta de 90 días, contados a partir de la presentación de la misma; y, se detalla el plazo de ejecución de la siguiente manera: "(...) - Plazo para instalación del servidor: inmediato, una vez firmado el contrato y establecido el cronograma respectivo, bajo la coordinación con el administrador del Contrato.// - Plazo del servicio de renta del servidor: 660 días calendario, contados a partir de la instalación, configuración y puesta en marcha del servidor, y la firma del acta de entrega recepción del servidor." además, el lugar de entrega del servicio; la forma de pago; indemnización por daños y perjuicios; obligaciones del contratante y contratista; las del administrador del contrato; las garantías; por lo que, se recomienda esta contratación a través del procedimiento denominado Solicitud de Ofertas bajo norma Banco Mundial, recordando que la norma nacional se aplicará en todo lo que no regule el Convenio de Préstamo 8946-EC, considerando que la presente contratación se la realizará con fondos BIRF (Banco Mundial);

**Que**, el artículo 4, de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública "(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.";

**Que**, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: "5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública";

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0206-M, de 31 de agosto de 2020, el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Información, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, el Informe de necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales y demás anexos, para el trámite de "Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social";

**Que**, mediante "INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO", de 31 de agosto de 2020, elaborado por el Ing. Daniel Bonilla Sanches, Analista de Homologación de Materiales y Equipos Terminales y revisado por el Mgs. Juan Yépez Salazar, Director de Simplificación de Trámites y Registro Civil (E), ambos servidores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, señalan: "(...) Se emite el informe de evaluación de viabilidad técnica del proyecto, después de revisado los archivos de: actores claves, perfil del proyecto, términos de referencia, los mismos que sirven de insumos para realizar la evaluación correspondiente, siendo responsabilidad del contenido y análisis presentado de dicha documentación, la Unidad del Registro Social, por lo cual se recomienda la aprobación de la viabilidad técnica del proyecto.(...)";

**Que**, con oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O, de 16 de septiembre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, comunicó al Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social que: "(...) A través del sistema de Contratación de Tecnologías de la Información - CTI, la Unidad del Registro Social, postuló el siguiente proyecto:

**CTI N°:** 6029

**Proyecto:** ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL

**Nombre de la Institución:** Unidad del Registro Social

**Funcionario responsable que postuló el proyecto:** Rolando Patricio Coello Neacato

**Presupuesto referencial:** \$ 86.408,00 incluye impuestos

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020****Plazo de ejecución:** 660 días**Plazo de garantía/sopORTE/servicio:** 660 días

Una vez que se ha revisado la información presentada por la Unidad del Registro Social, de acuerdo con la recomendación del informe técnico adjunto, se **aprueba** la viabilidad técnica del proyecto, siendo responsable del contenido y análisis realizado en la mencionada documentación, la institución que postuló el proyecto (...);

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0502-M, de 23 de septiembre de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, la Certificación PAPP No. 133-Gasto de Inversión, en que determina para la Tarea: Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social” un valor total de 86.408,00, para los años 2020, 2021 y 2022;

**Que**, con mensaje de correo electrónico institucional, de 22 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto de la URS, remitió para conocimiento y no objeción del Banco Mundial, la modificación al Plan de Adquisiciones del proyecto, en la que se encuentra el Arrendamiento de servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social;

**Que**, mediante correo electrónico institucional, de 22 de septiembre de 2020, el representante del Banco Mundial, comunicó a la Directora Ejecutiva Encargada, lo siguiente: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/09/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...);”*

**Que**, con Certificación Nro. UIP Nro. 29, de 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; y por las Especialistas del Proyecto; señalan que la Actividad: “Actualización del Registro Social”; Componente/Subcomponente 2.1: “Asistencia Técnica para apoyar las mejoras de equidad. Repotenciación Infraestructura Tecnológica”; Objeto del Contrato: *Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social, “(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021 -2022 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”* por los montos asignados para el 2020 el valor de USD \$ 26.300,00 más IVA; para el año 2021 el valor de USD \$ 33.900,00 más IVA; y, para el año 2022 el valor de USD \$ 16.950,00 más IVA.;

**Que**, mediante INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, Nro. URS-UIP-01-IF-26, de 24 de septiembre de 2020, elaborado por la Srta. Paola Miño, Especialista de Proyecto; revisado por la Srta. Andrea Salcedo, Especialista de Proyecto; validado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, recomendaron: *“(...) se emita la autorización a la actualización de aval por parte del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria plurianual, documento habilitante requerido para el proceso de ‘Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social’”;*

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1586-M, de 25 de septiembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva Encargada, autorice el aval y a su vez designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria conforme al detalle de la Tarea: Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro, Social, por un valor total de USD. \$. 86.408,00;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0231-M, de 30 de septiembre de 2020, el Director de Sistemas de Información, remitió al Coordinador General Técnico Subrogante, el oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O, de 16 de septiembre de 2020, con la evaluación de viabilidad técnica (AVAL) y su respectivo informe técnico; además, procedió a informar que: *“(...) en el estudio de mercado de este*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

*proceso, se hizo referencia a la propuesta comercial que fue solicitada a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el solo propósito de evidenciar que el tipo y objeto que se requiere contratar es diferente al tipo de servicio que brinda CNT y que en consecuencia la URS, aplique un proceso de arrendamiento de servidores dado que, el servicio ofertado por la empresa pública es bajo la modalidad de servicio nube y no de arrendamiento físico de servidores. Se debe anotar además que, tanto el estudio de mercado y demás documentación precontractual fue revisada y avalada por el MINTEL conforme Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O de 16 de septiembre de 2020.”;*

**Que**, con sumilla digital inserta de 06 de octubre de 2020, en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1586-M, la Directora Ejecutiva, encargada, con fecha 06 de octubre de 2020, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) autorizado continuar con el trámite”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0428-M, de 07 octubre de 2020, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 94 y 95, por los valores de USD. \$. 50.850,00 y USD. \$. 6.102,00, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 172 y 173, por los valores USD. \$. 26.300,00 y USD. \$. 3.156,00, respectivamente, para la “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”; así también anexa el comprobante de Avaless a Contratos No.48, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1732-M, de 12 de octubre de 2020 y memorando de alcance Nro. URS-CGT-2020-1709-M, de 07 octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para el Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social, para lo cual, remite el expediente en forma digital a través de (<https://we.tl/t-2wIu7B18H7> y <https://we.tl/t-xTxu0UFg6A>).

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para el “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de ejecución se realizará conforme al siguiente detalle: Plazo para instalación del servidor: inmediato, una vez firmado el contrato y establecido el cronograma respectivo, bajo la coordinación con el administrador del Contrato.// Plazo del servicio de renta del servidor: 660 días calendario, contados a partir de la instalación, configuración y puesta en marcha del servidor, y la firma del acta de entrega recepción del servidor.; bajo la figura de una Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Abierta y Competitiva, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso para la contratación de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R****Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga, Especialista de Redes y Comunicaciones de la Dirección de Sistemas de Información, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Ingeniero Luis Patricio Chiluisa Armas, Especialista en Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Sistemas de Información, como delegado del titular del área requirente;
3. Ingeniera Jessica Paola Miño, Especialista de la Unidad Implementadora de proyecto de la CGT, como profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo 4.-** La Comisión designada dentro del proceso de “**ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada para el proceso de “**ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**SEGUNDA.** - Se dispone al área de Adquisiciones de la Unidad Implementadora Proyecto la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

**TERCERA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social.

**CUARTA.** - Se dispone a la Dirección Administrativa de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la herramienta “Publicación”, en la página web del Servicio Nacional de Contratación de Pública.

**QUINTA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-**





**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0039-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora de Asesoría Jurídica**

vl/pc

